

## Actualización de la Inscripción



FECHA: 09/04/2026

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN:</b>	DHIC
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
<b>TIPO DE ASAMBLEA:</b>	ESPECIAL
<b>FECHA DE ASAMBLEA:</b>	30/04/2026

### DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señalan

### EFECTO SOBRE LOS ACCIONISTAS:

La aprobación de la reestructura de los Certificados Bursátiles implica que los Tenedores aceptan: (i) una extensión del Plazo de Vigencia por 24 meses adicionales, postergando la Amortización de Principal hasta el 26 de mayo de 2028, (ii) un incremento de la Tasa de Interés Bruto Anual a un diferencial de TIIE + 7.75% (siente punto setenta y cinco). Asimismo, se robustecen las Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores, estableciendo una restricción que impide a DHC pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus Accionistas de Control hasta que el pasivo con los Tenedores haya sido amortizado en su totalidad, priorizando así el flujo de efectivo para el cumplimiento de las obligaciones de la Emisión. Por último, se establece un calendario de amortizaciones.

### NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES:

Secciones como se encuentran en el Título y otros documentos de la Emisión.

1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 3.5 (tres punto cinco) años, la fecha de vencimiento es el 29 de mayo del 2026, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o al plazo más cercano al citado. Una vez hecha la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE o la tasa sustituta, en su caso, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

FECHA: 09/04/2026

s) El Emisor podrá pagar dividendos en efectivo durante la vigencia de la Emisión, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el presente Título; lo anterior en el entendido que en el supuesto en que la Emisora se encuentre en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, éste tendrá un periodo de cura de 15 (quince) Días Hábiles, para dar cumplimiento a dicha obligación, a excepción de las obligaciones de pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles, misma que tendrá el periodo de cura que así se establezca en el Título y cualesquiera que tengan un periodo de cura establecido en el presente Título.

2,190 (dos mil ciento noventa) días, equivalentes a, aproximadamente, 6.0] (seis punto cero) años, la fecha de vencimiento es el 26 de mayo del 2028, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") igual al resultado de sumar 7.75 (siete punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o al plazo más cercano al citado. Una vez hecha la adición de 7.75 (siete punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE o la tasa sustituta, en su caso, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará conforme al valor equivalente al monto de amortización mínimo de acuerdo al calendario mediante [8] ([ocho]) amortizaciones objetivo, sujetas a un porcentaje respecto del monto remanente a la fecha establecida en el calendario, iniciando en el cuarto trimestre del año 2026 ("Valor de Amortización"), en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"). Si al día siguiente de la Fecha de Pago de Principal del periodo correspondiente, la Emisora no ha pagado el monto del valor de principal adeudado a los tenedores a través del Valor de Amortización Trimestral del periodo, la Emisora incurrirá en Intereses Moratorios, de acuerdo a la sección "Intereses Moratorios" del Título, Suplemento y otros documentos de la Emisión. La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier fecha de amortización total anticipada, según se establece más adelante), deberá hacerse contra entrega del Título o la constancia que al efecto expida Indeval.

#### Fechas de amortización de principal Monto de amortización objetivo

16/10/2026	5.0%
08/01/2027	5.0%
02/04/2027	10.0%
25/06/2027	10.0%
17/09/2027	15.0%
10/12/2027	20.0%
03/03/2028	50.0%
26/05/2028	100.0%

Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

FECHA: 09/04/2026

---

s) El Emisor no podrá pagar dividendos en efectivo ni realizar distribuciones a sus Accionistas de Control durante la Vigencia de la Emisión si no hasta que termine de realizar los pagos por concepto de Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles como se establece en la sección "Amortización de Principal" del Título, el Suplemento y demás documentos de la Emisión.

v) El Emisor deberá realizar en cada periodo de amortizaciones de principal, conforme al valor equivalente al monto de amortización mínimo mediante [8] ([ocho]) amortizaciones objetivo ("Valor de Amortización"), sujetas a un porcentaje respecto del monto remanente a la fecha establecida en el calendario, por los montos y periodos que se señalan en la sección "Amortización de Principal" del Título, Suplemento y otros documentos de la Emisión.